



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D227-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 09 de agosto de 2023; Hoja de Envío N° D2322-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 09 de agosto de 2023; Oficio N° D705-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° D64-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023; informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de agosto de 2023; Oficio N° D630-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 04 de agosto de 2023; Informe N° D10-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 04 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-48019); Oficio N° D331-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 03 de agosto de 2023; Oficio N° D629-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 03 de agosto de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1738, de fecha 08 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D630-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 04 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-48019)**, y de acuerdo al **Informe N° D10-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 04 de agosto de 2023**, la señora **Econ. Lizbeth Janis Bazán Aguilar - Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR**, hace de conocimiento que la Dirección Regional a su cargo, tiene el encargo del Gobierno Regional Cajamarca, la gestión, organización y ejecución de las actividades del evento **PRIMER SALÓN DEL QUESO PERUANO**, el mismo **que se realizará del 10 al 13 de agosto del 2023, en el Centro de Convenciones de Lima**, siendo la finalidad de participar en dicho evento lo siguiente: **i) Dar a conocer las variedades de queso con la que cuenta la Región Cajamarca. ii) Posicionar y Promocionar nuestros productos lácteos, gastronómicos, turísticos y culturales. iii) Establecer vínculos de negociación,**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



confraternidad, integración y cooperación comercial; motivo por el cual, solicita un encargo interno por el monto de **S/ 44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)**, a nombre propio; para lo cual, señala las actividades que se desarrollarán en dicho evento, las mismas que se detallan a continuación:

Item	Detalle	Total Presupuesto
1	Participación cultural (inca) x 04 días	1,500.00
2	Servicio de anfitriónaje (2 anfitrionas con trajes alegóricos típicos de Cajamarca	3,500.00
3	Participación artística (agrupación de danzas x12) x 04 días	8,750.00
4	Participación cultural (2 clones)x3 días	3,000.00
5	Participación cultural (01 clarinero, 01 cajero y 01 chuncho) x 03 días	1,500.00
6	Participación (Banda de músicos 10 diez integrantes)	3,500.00
7	Presentación de DJx3 días	2,000.00
8	Participación de señorita integración Cajamarca 2023 y acompañante x03 días	1,280.00
9	Activación de gastronomía (4 chefs cajamarquinos)x 02 días	3,560.00
10	Participación en tallados de queso(02 personas) x 03 días	1,500.00
11	Adquisición de material decorativo para stand	500.00
12	02 conductores x 04 días x 03 noches (de Cajamarca a la ciudad de lima y viceversa)	2,560.00
13	Pago de peajes de Cajamarca a Lima y viceversa	1,000.00
14	Servicio de elaboración de Suvenires (50 polos ,50 mandiles)	3,850.00
15	Servicio de catering (con variedad de platillos) incluye maitre, mozo y coordinador	4,300.00
16	Alquiler de enseres de cocina	800.00
17	Presentes(Queso Manjar Blanco, café y Rosca)	1,400.00
	Total	44,500.00

Que, mediante **Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de agosto de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, para lo cual sustenta en los términos siguientes:

- ✓ Como se puede observar en la normativa antes señalada se indica, que cuando se trata de adquisiciones de bienes y servicios que se requieran adquirir mediante encargos internos, dichas solicitudes deben ser evaluados por la Dirección de Abastecimiento, en lo cual se debe determinar si existen **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**.
- ✓ Luego de evaluar el encargo interno, teniendo como base la naturaleza de los bienes y servicios solicitados y teniendo en cuenta que dichas adquisiciones servirán para evento: **“PRIMER SALON DEL QUESO PERUANO”** a desarrollarse los días 10 al 13 de agosto del presente año en la ciudad de Lima, se concluye que existen algunos bienes y servicios que pueden adquirirse mediante **órdenes de compra y/o servicio** (servicio de elaboración de suvenires, adquisición de material decorativo para stand, y productos lácteos) para el resto de bienes y servicios si existen, **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local** por cuanto no contamos con



proveedores en la ciudad de Lima y por consiguiente no podemos contratar mediante orden de servicio, sino por el contrario requieren pagos en efectivo.

- ✓ Así mismo hay que precisar si bien es cierto, existen algunos bienes que pueden adquirirse mediante orden de compra y/o servicio, ya no habría el tiempo suficiente para realizar dichas contrataciones, por lo que vuelvo a reiterar que los eventos o actividades que puede ser programados y requieran de adquisición de bienes y servicios sean solicitados con la debida anticipación.
- ✓ Por lo expuesto anteriormente se sugiere que la presente solicitud debe ser evaluado en su conjunto teniendo en cuenta el costo beneficio de la contratación y el lugar del evento enmarcándose en la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15

Que, como puede advertirse dentro de los bienes y servicios a adquirir, **no tienen restricciones en cuanto a la oferta local, más que el plazo de ejecución**, los siguientes: Adquisición de material decorativo para stand, Servicio de elaboración de Suvenires (50 polos, 50 mandiles), y Presentes (Queso Manjar Blanco, café y Rosca); toda vez que, el área usuaria mediante **Oficio N° D630-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 04 de agosto de 2023, recién comunica** el evento antes descrito.

En consecuencia, **si la actividad y/o evento a realizarse se hubiera comunicado con la anticipación que corresponde conforme a la normativa aplicable y vigente para el presente caso**, la Adquisición de material decorativo para stand, Servicio de elaboración de Suvenires (50 polos, 50 mandiles), y Presentes (Queso Manjar Blanco, café y Rosca); **se hubieran contratado mediante órdenes de servicio y/o compra**, según corresponda; lo cual **debe ponerse a conocimiento de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR** (área usuaria), a fin de que en lo sucesivo deba prever con la debida anticipación los servicios y/o compra que requiera para el cumplimiento de sus eventos.

Que, estando a lo anteriormente mencionado, corresponde **EXHORTAR** a la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR**, en su condición de área usuaria; recomendándole que los Encargos Internos a solicitar lo realicen de manera anticipada y con la debida oportunidad, ya que, los eventos como en el presente caso han sido debidamente programados. Asimismo, se le precisa que el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001 2007 EF/77.15, establece:

- ✓ *40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.*

Que, asimismo, con **Oficio N° D64-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023**, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI “*Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos*”, literalmente dispone que: “*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: “*Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que “El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad*”; (...) *se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicita Encargo Interno, a nombre de LISBETH JANIS BAZAN AGUILAR, para poder cubrir el pago para la adquisición de bienes y servicios para el evento: “PRIMER SALON DEL QUESO PERUANO” a desarrollarse los días 10 al 13 de*



agosto del presente año en la ciudad de Lima, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 44,500.00 (Cuarenta cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° D705-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1738, de fecha 08 de agosto de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta Presupuestal 0101: FOMENTO A LA PRODUCCION, por el monto de S/ 44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la funcionaria señora Econ. Lizbeth Janis Bazán Aguilar - Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR; por el importe de S/ 44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles); siendo el **objeto**



realizar la gestión, organización y ejecución de las actividades del evento **PRIMER SALÓN DEL QUESO PERUANO**, el mismo **que se realizará del 10 al 13 de agosto del 2023, en el Centro de Convenciones de Lima**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0101	RECURSOS DETERMINADOS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,900.00
		26.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	42,600.00
TOTAL				44,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a la funcionaria señora **Econ. Lizbeth Janis Bazán Aguilar - Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR**, el plazo de (03) días hábiles, **contados a partir del 14 de agosto de 2023**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- EXHORTAR, a la **Econ. Lizbeth Janis Bazán Aguilar - Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR**, se sirva solicitar encargo interno, únicamente cuando exista, **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, conforme a lo señalado en el **Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de agosto de 2023**. Asimismo, sus solicitudes de encargo interno deben ser tramitadas oportunamente, y de acuerdo a su Plan de Trabajo y cumplimiento de metas. Bajo apercibimiento de tomar las acciones administrativas que correspondan, en caso de persistir el procedimiento para solicitar los encargos internos.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN